# ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General del Municipio de Manizales procede a hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva I. legal, II. comercial, III. financiera, IV. organizacional, V. técnica, ***y*** de VI. análisis de riesgo

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

*"Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de la programación anual de auditorías internas, teniendo en cuenta el procedimiento aprobado en el Sistema Integrado de Gestión – SIG".*

## 2. ASPECTOS GENERALES (ANTECEDENTES)

El artículo 155 de la Ley 136 de *1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión.

El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.

En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar.

En virtud de las funciones que son propias de la Contraloría General del Municipio de Manizales tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyo y acompañamiento en los diferentes procesos que adelanta la entidad, con miras al cumplimiento de la misión, operatividad y funcionalidad institucional. En consecuencia, se requiere hacer la contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales para el apoyo en el desarrollo de las de auditorías internas a los procesos misionales de la entidad, de acuerdo con la programación realizada para la vigencia 2024, la cual fue aprobada en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de fecha 13 de diciembre de 2023, como una herramienta para agregar valor y apoyar el logro de los objetivos institucionales y estrategicos de la Entidad.

Estas actividades requieren profesionales que no solamente conozcan las funciones de control interno, sino que deben *"disponer de conocimientos en materia de herramientas de gestión, control estadístico de los procesos, trabajo en equipo, tormenta de ideas, planificación, administración, normativas legales, financieras, contables y de los sistemas de información"*. De este modo las auditorías que se desarrollan

en virtud del Control Interno elevan su técnica y efectividad, aportando elementos esenciales para la mejora de la Contraloría General del Municipio de Manizales.

Además, la continuidad del Sistema de Control Interno y mejoramiento de un sistema de gestión, debe convertirse en una herramienta que logre aumentar los niveles de eficacia y eficiencia de la organización y satisfacer los requerimientos de la misma, los legales y los establecidos por los grupos de valor, con el fin de contribuir al desarrollo de la entidad, región y del país.

Finalmente, verificada la planta de personal de la entidad se encuentra que actualmente no se cuenta con personal de planta suficiente, para prestar el servicio requerido y ante la ausencia del mismo, se hace perentorio buscar la contratación de personal que contribuya al cabal cumplimiento de las labores inherentes a los procesos de la entidad.

Así las cosas, es demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado y teniendo en cuenta que el mismo fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, puede procederse con el inicio del respectivo proceso.

## 3. ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Literal H, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

*"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

***"CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)."*

Así las cosas, queda claro que cuando se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se podrá acudir a la modalidad de contratación directa. En este sentido, conforme a la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Contraloría General del Municipio de Manizales adelantará un proceso bajo la modalidad de contratación directa.

## 4. ANALISIS DE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.


Dirección: Calle 21 N°23- 22- Edificio Atlas, piso 5 y 9 - Manizales, Caldas, Colombia
Conmutador: (57) 606 896 2179
NIT 800. 101.441-0 | www.contraloriamanizales.gov.co

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos.

### 4.1 ANÁLISIS DE DEMANDA:

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó en SECOP II un análisis de contrataciones realizadas por parte de otras Entidades públicas con objeto similar:

| Proceso | Entidad | Valor | Objeto |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 00-2023-HROB-1300 | HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO | $ 15.000.000 | Prestar servicios profesionales en la Oficina Asesora de Control Interno, en el Macroproceso Evaluación y Control-Proceso Control Interno del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., para brindar apoyo en la ejecución de actividades relacionadas con el seguimiento, evaluación y control, propias del Proceso, y del ejercicio de acciones orientadas a la mejora de los procesos del HROB. |
| https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE | | | |
| 116-CD-CENACINTELIGENCIA-2023 | CENACIMI | $ 24.982.650 | Prestar los servicios profesionales como asesor en la oficina de control interno (evaluacion y seguimiento), correspondiente a los procesos que se aplican en el comando del CAIMI. |
| https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE | | | |
| GCSJ-CD-2027-2023 | Departamento del Meta | $20.776.000 | Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante la evaluación independiente y el seguimiento en el marco del Sistema Integrado de Gestión los mecanismos de atención al ciudadano y gestión documental. |
| https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE | | | |

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente manifestar que el contrato a celebrar ha sido celebrado por otras entidades públicas mediante la misma modalidad de contratación referida.

## 5. ANÁLISIS DE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos celebrados suscritos por la entidad en las vigencias anteriores, así:

| Contrato | Valor | Duración | Valor mensual |
|---|---|---|---|
| CD-002-2023 | $41.250.000 | 335 días | $3.750.000 |
| CD-005-2023 | $12.000.000 | 122 días | $3.500.000 |
| CD-023-2023 | $20.416.666 | 152 días | $3.500.000 |

Así pues, para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta los contratos celebrados por la Contraloría General del Municipio de Manizales durante la vigencia anterior y tablas de remuneración que se realizan a nivel nacional para prestación de servicios profesionales de una persona natural.

Con respecto a la capacidad financiera de La Contraloría General del Municipio de Manizales, ésta cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista económico o financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

## 6. ANALISIS DE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demanda el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, para la ejecución de las obligaciones contractuales no se exigirá acreditar una estructura organizacional.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO

Se requiere un profesional en Administración, especialista en gestión integrada de calidad que cuente con experiencia profesional de mínimo cuarenta y ocho (48) meses y experiencia mínima de 24 meses en el sector público, en procesos de control interno.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO

| # | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿a quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implantados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por Implementar el Tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | |
| 1 | E | EX | E | Operacional | El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato. | Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | CONTRATISTA | Aplicar las pólizas del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor |
| 2 | G | EX | E | Regulatorio | El contratista vincula personal para la ejecución y no cumple con sus obligaciones prestacionales | Incumplimiento del pago de prestaciones legales | 1 | 2 | 3 | Bajo | CONTRATISTA | Dar inicio al proceso administrativo por incumplimiento | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor |


Dirección: Calle 21 N°23- 22- Edificio Atlas, piso 5 y 9 - Manizales, Caldas, Colombia
Conmutador: (57) 606 896 2179
NIT 800.101.441-0 | www.contraloriamanizales.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| Convenciones: | Clase: | E: Específico G: General |
| | Fuente: | Ex: Externa |
| | Etapa: | E: Ejecución |

Dado en Manizales a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

**LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCÓN**
Subcontralora
Contraloría General del Municipio de Manizales

Proyectó: Daniela Correa M.